

Constancia Secretarial: Manizales, veintiuno (21) de noviembre de 2022. A despacho de la señora Juez, informando que la parte actora allegó escrito con el que pretende subsanar la demanda estando dentro del término legal para ello.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, veintiuno (21) de noviembre de 2022

La demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por José Obeth Noreña Gómez contra Diego Andrés Zapata Marulanda, Nemecio Tobías González Moreno y Lory Stefany Cardona, radicada con el n.º 17001- 40-03-011-2022-00676-00, fue subsanada de forma correcta.

El escrito de demanda cumple con los requisitos del artículo 82 y ss del CGP al igual que el documento aportado como base de recaudo se ajusta a lo previsto en el artículo 422 del C.G.P., por lo que habrá de librarse el mandamiento de pago como lo considera legal el Despacho de conformidad con lo establecido en el artículo 430 del CGP, pues de las constancias de pago del servicio público de acueducto y alcantarillado público ascienden a la suma de \$1.674.814.

Así las cosas, aunque de la factura se refleja un saldo en mora de \$1.743.545, las constancias de aportadas dan cuenta del pago de las sumas de \$1.624.625 y \$50.189, por lo que se librara mandamiento de pago por la suma \$1.674.814.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago contra Diego Andrés Zapata Marulanda identificado con cédula de ciudadanía No. 16.070.167, Nemecio Tobías González Moreno identificado con cédula de ciudadanía No. 11.372.835 y Lory Stefany Cardona identificada con cédula de ciudadanía No. 1.053.779.008 y a favor de José Obeth Noreña Gómez por las siguientes sumas de dinero:

1. Por saldos que se relacionan en el siguiente cuadro por concepto de cánones de arrendamiento pendientes de pago.

CANON ARRENDAMIENTO	CAPITAL
Mayo 2021	\$ 48.416
Junio 2021	\$ 421.900
Julio 2021	\$ 421.900
Agosto 2021	\$ 421.900
Septiembre 2021	\$ 421.900
Octubre 2021	\$ 421.900
Noviembre 2021	\$ 421.900
Diciembre 2021	\$ 421.900
Enero 2022	\$ 421.900
Febrero 2022	\$ 421.900
Marzo 2022	\$ 421.900
Abril 2022	\$ 421.900
Mayo 2022	\$ 421.900
Junio 2022	\$445.600
Julio 2022	\$445.600
Agosto 2022	\$445.600

2. UN MILLÓN SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS (\$1.674.814) por concepto de factura del servicio público de acueducto y alcantarillado público.

3. QUINIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$540.672) por concepto de factura del servicio público de energía y alumbrado público.

4. OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (\$82.650) por concepto de factura del servicio público de gas domiciliario correspondiente al periodo comprendido entre el 06 de marzo al 04 de abril de 2022.

SEGUNDO: Notificar a la parte demandada en la forma indicada en el artículo 8° de la ley 2213 de 2022 o 291 y ss del CGP, señalándole que disponen de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia para pagar la obligación y diez (10) días para formular excepciones, de conformidad a los artículos 431 y 442 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c3b77c15032b33053b8a53ad452d3dfaf922b23f4cf9e54999cf0a7265d5a19**

Documento generado en 21/11/2022 11:32:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>